



CONVENIO DE CONCERTACIÓN JIMAV-AS-02/2020

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA ; Y POR LA OTRA PARTE EL(A) C. LORENZO ALDAZ MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DE APICULTORES DE LA SIERRA DEL ÁGUILA S.P.R. DE R.L. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SIERRA DEL ÁGUILA 2020; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

DECLARACIONES:

I. "LA JIMAV" declara a través de sus representantes que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) que se encuentra debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en el Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número 34 Sección III de fecha 23 de mayo del 2017.
- I.2. Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este "CONVENIO" según consta en la cláusula Vigésima Cuarta fracción 2 del Convenio de Creación de la JIMAV.
- I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número JIM170403AS4, lo que comprueba con copia de la Cédula de Identificación Fiscal que se acompaña al presente. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
- I.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Carretera Guadalajara-Ameca, Km. 45.5, Col. Centro, C.P. 46600, Ameca, Jalisco
- I.5. Desea celebrar el presente "CONVENIO" a efecto de llevar adelante sus actividades, apoyando al "BENEFICIARIO" utilizando para ello los servicios del "PRESTADOR" para realizar las actividades especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

II. DECLARA EL "BENEFICIARIO"

- II.1. Es una persona moral y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, con capacidad para obligarse en términos del presente "CONTRATO".
- II.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número ASA1805245N0, lo que comprueba con copia de la Inscripción en el R.F.C.



- II.3 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Mercado No. 494, Col, Centro, municipio de Etzatlán, Jalisco, C.P. 46500
- II.4. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia, para desarrollar las actividades enlistadas en el ANEXO I.
- II.5. Conoce plenamente las obligaciones, el alcance, especificaciones, plazo y el importe total para la ejecución de los trabajos de este "CONVENIO".
- II.6. Desea celebrar el "CONVENIO" con "JIMAV" a efecto de llevar a cabo los trabajos especificados en la Cláusula PRIMERA del presente "CONTRATO".
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.

III. DE LAS "PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las Partes se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo **"Fortalecimiento de la actividad apícola en Etzatlán"** con clave de registro **JIMAV-008-AS-06/11/20** en adelante el **"PROYECTO"**, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** respectivo.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"JIMAV"** aportará la cantidad de **\$56,100.00, (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 m.n.)** proveniente de los recursos estatales autorizados a la **"JIMAV"** en el convenio SEMADET/DJ/DERN/061/2020 para el ejercicio fiscal 2020, recursos que serán otorgados en tres partes de la Coordinación de Administración de la JIMAV.

- Primer pago del 50% a la firma del convenio, \$28,050.00 (Veintiocho mil CINCUENTA pesos 00/100 m.n.)
- Segundo pago 20% a la entrega del primer informe, \$11,220.00 (Once mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.)
- Tercer pago a la entrega del informe final, \$16,830.00 (Dieciséis mil ochocientos treinta pesos con 00/100 m.n.)



El **"BENEFICIARIO"**, se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe Técnico Financiero

TERCERA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la **"JIMAV"**, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el **"BENEFICIARIO"** señala que su número de Cuenta Bancaria y/o CLABE Interbancaria son 0116125506, BBVA, y que está nombre de Apicultores de la Sierra del Águila, S.P.R. DE R.L. y se firma de manera mancomunada por Lorenzo Aldaz Medina y Gerardo Hernández González o bien será entregado un cheque bancario a nombre del Beneficiario.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES":

1.- DE LA "JIMAV"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la **"JIMAV"** se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL "BENEFICIARIO"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el **"BENEFICIARIO"** se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el "Anexo I".
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.;
- IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la **"JIMAV"**, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el **"PROYECTO PRODUCTIVO"**, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;
- V. El **"BENEFICIARIO"**, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** respectivo, a satisfacción de la **"JIMAV"** y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de LA JIMAV para



efectuar las revisiones que, de acuerdo con sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;

- VII. En caso de que el **"BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en los Anexos del Programa; o del presente Convenio de Concertación, previa instrumentación del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **"JIMAV"** y las instancias fiscalizadoras;
- VIII. El **"BENEFICIARIO"** asume el compromiso de presentar el Informe Técnico Financiero ante la JIMAV, dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha de la notificación del depósito en la cuenta bancaria del **"BENEFICIARIO"**.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **"JIMAV"**.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la **"JIMAV"** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el **"BENEFICIARIO"**, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable.

SEXTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA **"JIMAV"**.

El **"BENEFICIARIO"** deberá entregar dos informes de manera física, para lo cual se compromete a llenar conforme a las indicaciones que la **"JIMAV"** emita para ello.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

El **"BENEFICIARIO"** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar a través de los medios de localización registrados con teléfono **3861060142** y/o domicilio Calle Mercado No. 494, Col. Centro, municipio de Etzatlán, Jalisco, C.P. 46500 con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El **"BENEFICIARIO"** acepta que la **"JIMAV"**, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la **"JIMAV"**, que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.
- II. Cuando el **"BENEFICIARIO"** no aplique el recurso dentro los primeros sesenta días contados a partir de la fecha de notificación del depósito del recurso, el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la **"JIMAV"**.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN JIMAV-AS-02/2020, QUE SUSCRIBEN "JIMAV" Y LA C. LORENZO ALDAZ MEDINA COMO PARTE DEL PROGRAMA SIERRA DEL ÁGUILA 2020.



- III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. Presente con el "Informe General de Aplicación de los Recursos" documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, "**EL BENEFICIARIO**" acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que él hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos estatales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a la Secretaría de la Hacienda Pública; a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La "**JIMAV**", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia de este.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "**PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las "**PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "**PARTES**" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA.

Este Convenio de Concertación con fundamento en las Reglas de Operación del **PROGRAMA SIERRA DEL ÁGUILA 2020.**, es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.



DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 16 de febrero del 2021.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos tantos originales en la ciudad de **Tala, Jalisco** el día **14**, del mes de **diciembre** del año **2020**

POR
"JIMAV"

MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA JIMAV

POR
"EL BENEFICIARIO"

C. LORENZO ALDAZ MEDINA
BENEFICIARIO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la actividad apícola en Etzatlán

Objetivos:

- Adquirir nuevos núcleos para la reproducción de abejas
- Equipar a los miembros de la sociedad con trajes de protección

Lugar: Calle Mercado No. 494, Col. Centro, Etzatlán, Jalisco, C.P. 46500

Días para ejecutar el trabajo: 60 días

Actividades a desarrollar: Adquisición de materiales

- 36 nuevos núcleos
- 7 velos con chamarra

Resultados Esperados:

- Instalar 36 núcleos para la reproducción de abejas
- Aumentar la producción en un 60% durante el año.

Fecha de Ejecución: del 15 de diciembre del 2020 al 16 de febrero del 2021

Monto aprobado: \$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 m.n.)